



CUT: 19849-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0011-2022-ANA-AAA.M-ALA.CR

Cajabamba, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El oficio N° 004-2022-JUSHMCCB, de fecha 07.02.2022, con CUT N° 19849-2022, presentado por el señor Clemente Leonardo Rojas Cuenca – Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, mediante el cual remite “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - 2022” y mediante el aplicativo SICTA la Junta de Usuarios nos da a conocer los valores TUIHME propuestos para cada una de las comisiones de usuarios que conforman el Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B.

CONSIDERANDO:

Qué, en el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos se establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica.

Qué, el numeral 191.1 del Artículo 191° del Reglamento de la pre citada Ley, establece que los Operadores de Infraestructura Hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la Tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los Plazos que esta indique;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Autoridad Nacional del Agua-ANA, indicando en su Artículo 48° como una de las funciones de las Administraciones Locales de Agua la de aprobar el valor de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de las tarifas de monitoreo y de gestión de aguas subterráneas así como el Plan de Operación, Mantenimiento

y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica propuesta por los operadores de acuerdo a la metodología aprobada; asimismo, supervisar el cumplimiento de metas.

Qué La Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, señala que las TARIFAS deben determinarse mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada “SISTEMA DE CALCULOS DE TARIFAS-SICTA” por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas.

Qué, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B como Operador de Infraestructura Hidráulica, mediante oficio N° 004-2022-JUSHMCCB, remite a la Administración Local de Agua Crisnejas, el documento “Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica - 2022” para su aprobación, el cual contiene entre otros la propuesta del valor económico del agua, para fines agrícolas de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME en el ámbito de su jurisdicción empleando la modalidad de pago del Recibo Único posterior al uso del agua, la Programación de Actividades e Inversiones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante Informe N° 002-2022-ANA-AAAVIMARAÑON-ALA-CRISNEJAS/WJAR, señala que el documento del visto ha sido elaborado siguiendo los “Lineamientos para determinar y aprobar transitoriamente las tarifas, por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, señala que las TARIFAS deben determinarse mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada “SISTEMA DE CALCULOS DE TARIFAS-SITCA” por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor, para la aprobación del valor de la tarifa para el año 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Así mismo en el Informe N° 002-2022-ANA-AAAVIMARAÑON-ALA-CRISNEJAS/WJAR, indica que es procedente aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor del año 2022 presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, ya que cumple con lo establecido en la R. J. N° 327-2018-ANA

Que, en el uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA y RJ N° 230-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el valor de la tarifa por la Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME, para el año 2022, ya que ésta ha sido calculada aplicando la metodología aprobada por la Autoridades Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada (SICTA), de acuerdo al siguiente detalle:

COMISION DE USUARIOS	S/. x m³
Comisión del Subsector Hidráulico Lulichuco Puente Grande	0.0010
Comisión del Subsector Hidráulico Ponte	
Comisión del Subsector Hidráulico Colpa Cañarís Araqueda	
Comisión del Subsector Hidráulico Chimin	
Comisión del Subsector Hidráulico Chugur Chilca	
Comisión del Subsector Hidráulico Jocos Huashinga	

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica para el año 2022, por un monto de 63 072.00 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba Clase B, siendo objeto de supervisión por parte de esta Administración Local de Agua Crisnejas, el cumplimiento de las metas establecidas en dicho Plan de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	RUBROS	PRESUPUESTO TOTAL S/.	FINANCIAMIENTO (S/.)	
			OPERADOR	OTROS
1.1	OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR	25 410.00	25 410.00	0
1.2	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA	900.00	900.00	0
1.3	DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	2 514.00	2 514.00	0
1.4	GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	26 918.00	26 918.00	0
1.5	CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	0.00	0.00	0
1.6	PREVENCIÓN DE RIESGOS CONTRA DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y EL MEDIO AMBIENTE	0.00	0.00	0
1.7	CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DEL AGUA	7 330.00	7 330.00	0
TOTAL		63 072.00	63 072.00	0

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento del pago de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUHIME, por el Uso de Agua por parte del usuario, que es parte del Recibo Único de Agua; faculta al operador de infraestructura hidráulica a efectuar el corte del servicio de agua, conforme se dispone en el numeral 190.4 del Artículo 190º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, o en su defecto a la revocatoria del Derecho de Uso de Agua otorgado por causal contenida en el numeral 1 del artículo 72º de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Usuarios de Cajabamba y a las Comisiones de Usuarios que la integran. Asimismo, hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.